

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

Presidente: Diputadas y Diputados buenas tardes, para iniciar esta reunión solicito al Diputado Secretario Roque Hernández Cardona, pasar lista de asistencia a las y los miembros de esta comisión.

Secretario: Atendiendo las instrucciones se procederá a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado Roque Hernández Cardona, el de la voz, presente.

Diputado Miguel Ángel Gómez Orta.

Diputado Edmundo José Marón Manzur, presente.

Diputada Judith Martínez de León, presente.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Diputada Yahleel Abdala Carmona.

Diputado se registra una asistencia de **5** integrantes de esta comisión, por lo que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: Muy bien en razón de que existe quórum requerido, se declara abierta la presente reunión de trabajo, siendo las **dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos** de este día **23 de febrero del año 2021**.

Antes de continuar le damos la bienvenida a la compañera Diputada Edna Rivera López, quien estará presente en esta comisión, bienvenida.

Ahora bien le pido al Diputado Secretario, tenga a bien dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretario: El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y Dictaminación en su caso del siguiente asunto: Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de nacionalidad. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Diputado Presidente, es cuanto.

Presidente: Gracias, conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén a favor, manifestarlo en la vía económica acostumbrada, alzando su mano.

Diputadas, Diputados, el orden del día ha sido **aprobado unanimidad** de las y los presentes.

Presidente: Pasamos al cuarto punto, análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto. Procederemos con el análisis de la Minuta que nos ocupa, la cual tiene como propósito reconocer en el texto de nuestra ley suprema el derecho a la nacionalidad mexicana de las hijas e hijos de padres mexicanos o de madre o padre mexicanos, sin importar que haya nacido en el territorio nacional o en el extranjero, protegiendo con ello su derecho a la identidad, el cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad.

Al respecto solicito al Diputado Secretario, preguntar si alguien desea participar sobre la iniciativa que nos ocupa, y asimismo llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Atendiendo a las instrucciones, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Diputado.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias, apreciables Diputadas y Diputados de quienes integramos la presente Comisión de Puntos Constitucionales. Como se nos fue hecho de conocimiento de manera previa, el asunto que nos ocupa es el que concierne a la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad, remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la cual fue turnada a esta Comisión** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. En ese tenor, primeramente es importante señalar que el Congreso del Estado forma parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, por lo que es competente para aprobar o, en su caso rechazar, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicho precepto constitucional antes citado dispone, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser adicionada o reformada, y que para que estas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Es así que, con base en el estudio y análisis efectuado al expediente de la Minuta en comento, cuyo contenido constituye el sustento justificativo de la opinión emitida por la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, estimo procedente la Minuta de reforma constitucional que nos ocupa, con el objeto de reconocer en el texto de nuestra ley suprema, el derecho a la nacionalidad mexicana de las hijas e hijos de padres mexicanos o de madre o padre mexicanos, sin importar que hayan nacido en el territorio nacional o en el extranjero, protegiendo con ello su Derecho de Identidad, el cual incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento, el sexo y la nacionalidad. Lo anterior, tomando en cuenta que como sabemos, la nacionalidad es un derecho fundamental consagrado en nuestra constitución y diversos instrumentos internacionales. Sin embargo, en la actualidad ese derecho se encuentra limitado y obstaculizado por el texto vigente del artículo 30 fracción II, de nuestro máximo ordenamiento a nivel federal en la cual se otorga este derecho a aquellos *"que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional"*, contemplando así, solamente a la primera generación de mexicanos nacidos en el extranjero y, violando con ello, los derechos de las y los hijos de estos, quienes no podrán tener nacionalidad mexicana, por el simple hecho de no haber nacido en territorio nacional, aun cuando estén ligados a nuestro país por lazos familiares y culturales. Ello podría derivar incluso en la actualización de supuestos como el hecho de que las hijas e hijos de mexicanos nacidos en el extranjero sean considerados apátridas, impidiendo el pleno ejercicio de su derecho a tener una nacionalidad, lo que sin duda resulta contrario a los principios básicos de los Derechos Humanos. En ese tenor, resulta importante destacar que el Poder Judicial de la Federación ha considerado que los hijos de mexicanos por nacimiento tienen derecho a adquirir esa nacionalidad, independientemente del lugar de nacimiento de sus progenitores, criterio que me permito dar lectura a continuación: **"NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, TIENEN DERECHO A ELLA QUIENES HUBIERAN NACIDO EN EL EXTRANJERO Y AL MENOS UNO DE SUS PADRES TAMBIEN HUBIERA NACIDO EN EL EXTRANJERO, PERO TENGA RECONOCIDA ESA NACIONALIDAD.** El artículo 30, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde la nacionalidad mexicana por nacimiento a quienes nazcan en territorio nacional, en alguna embarcación o aeronave mexicana, o bien, en territorio extranjero y al menos uno de sus padres sea mexicano nacido en territorio nacional o naturalizado. Dicho precepto no comprende expresamente el caso de quienes, habiendo nacido en el extranjero, al menos uno de sus padres también haya nacido fuera de México, pero tenga reconocida la nacionalidad mexicana, por nacimiento; sin embargo, si conforme a lo previsto por la fracción III de la mencionada hipótesis constitucional, son mexicanos por nacimiento las personas nacidas en el extranjero, de quienes al menos uno de sus padres sea mexicano por naturalización, es correcto asumir, por mayoría de razón, que dicha regla debe

hacerse extensiva a los nacidos en el extranjero cuyos padres hayan nacido también en el extranjero y al menos uno de ellos tenga reconocida la nacionalidad mexicana por nacimiento." Con relación al objeto de la Minuta, es importante resaltar que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, ha establecido que el derecho de los Estados a decidir quiénes son nacionales no es una prerrogativa absoluta y que, en particular, los Estados deben cumplir con sus obligaciones de derechos humanos en lo tocante a la concesión o la retirada de la nacionalidad. Es así que se considera que el Estado debe asumir su obligación de ejecutar medidas que atiendan el interés superior de los menores, para lograr el óptimo desarrollo y ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, entre ellos, el de lograr que accedan a la nacionalidad. Por tanto, resulta viable el eliminar la limitante prevista en el texto vigente del dispositivo contenido en nuestra Carta Magna, misma que constriñe el otorgamiento a la nacionalidad para quienes nacen en el extranjero, condicionándolos a que sean hijos de padres mexicanos o de padre o madre mexicano, nacidos en territorio nacional. En ese sentido, considero que con la eliminación de dicha limitante, se asume el compromiso del Estado mexicano, adecuando a su vez la normatividad interna a los más altos estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, con lo cual podrá accederse a la nacionalidad mexicana, con el simple hecho de ser hijo de ciudadanos mexicanos, sin importar la forma en que los padres hayan adquirido esa nacionalidad. Con dicha reforma se reconoce la vinculación de la nacionalidad con el Derecho Humano a la Identidad de las personas, el cual es inherente a su nacimiento, garantizando así el acceso a la nacionalidad para los hijos de mexicanos no nacidos en el territorio nacional, abonando con ello a dar certeza jurídica a nuestros connacionales que no radican en nuestro territorio nacional, y que hoy en día tienen el temor fundado respecto de si sus hijos podrían ser considerados apátridas al momento de su nacimiento. Es así que como parte de este órgano dictaminador, propongo nos pronunciemos a favor de dicha reforma aprobando la viabilidad de la Minuta en materia de nacionalidad, toda vez que conforme a los principios pro persona, de igualdad y no discriminación, no existe justificación para negar la nacionalidad a las personas cuyos padres no nacieron en territorio nacional, pero cuentan con nacionalidad mexicana. Es así que, a la luz de las consideraciones antes expuestas y con el objeto de dar por concluida la intervención de esta Legislatura respecto al asunto que nos ocupa, someto a su consideración la presente propuesta, a fin de que el Punto de Acuerdo respectivo se apruebe y publique de la siguiente manera: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas aprueba, en sus términos, la reforma al artículo 30, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad. ARTÍCULO SEGUNDO.* *Remítase copia del presente Punto de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de*

la Unión, para los efectos conducentes. **ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto.

Secretario: Diputado Presidente, es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Bien, ahora me permito consultar el sentido de su voto en relación a la propuesta efectuada por un servidor. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo en la medida que tenemos acostumbrada levantando su mano. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de las y los presentes. Pasamos por consecuencia esta dictaminarían a servicios parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Muy bien, pasamos al punto de asuntos generales, estando en presencia de este punto me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidente: Adelante compañera.

Diputada Edna Rivera López. Gracias compañeros por permitirme hacer uso de la voz, celebro grandemente la discusión y análisis de esta iniciativa que es una minuta como bien lo comentó el compañero Presidente, una minuta que viene de la Cámara de Diputados de Federal, esta es una clara muestra de que cuando se hay voluntad, cuando tenemos voluntad y como es el caso de este Congreso Legislativo pues podemos beneficiar a la población en general, a toda la población no solo de Tamaulipas, sino de todo nuestro querido México, yo celebro que esta iniciativa sea haya discutido, se haya analizado y se haya aprobado por unanimidad a favor y bueno que no sea esta la última en que podamos y seamos capaces de tomar acuerdos en bien de la ciudadanía. Es cuanto.

Presidente: Una vez concluidos los puntos del orden del día y dándose por válidos los acuerdos, me permito agradecer a cada una y a cada uno de ustedes su presencia, y doy por concluida la presente reunión, siendo las **dieciocho** horas con **cincuenta y nueve** minutos del presente día **23** de **febrero** del presente año. Muchas gracias y buenas tardes.